



## ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2015-CM-MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Abancay, 16 de Abril del 2015.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 16 de Abril del 2015, el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Planificación y Proyectos sobre aprobación del Proyecto de **Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Abancay**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos del 99° al 100° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades.

Que, el Consejo de Coordinación Local provincial de la Municipalidad Provincial de Abancay, se encuentra conformado por el Alcalde, quien lo preside, los regidores, los Alcaldes Distritales y por los cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, el Artículo 101° de la misma ley, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, habiéndose instalado y reunido en sesión el Consejo de Coordinación Local Provincial de La Municipalidad Provincial de Abancay, propone al Concejo Municipal el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en virtud de lo preceptuado en el artículo 39° primer párrafo y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

### **Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Abancay**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento del Consejo de Coordinación Local de La Municipalidad Provincial de Abancay, que consta de 37 artículos, una disposición complementaria y una disposición final, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia Comunicación Social de la Municipalidad Provincial de Abancay, la notificación y difusión de la presente Ordenanza y la publicación en el diario de mayor circulación local, exceptuándose la publicación del Reglamento el mismo que deberá difundirse en la página web institucional y las vitrinas de imagen institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
-----  
**JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES**  
ALCALDE